Quina dezilla, lo que dho. Cañallas hagan Sacar luego
no estendiendo rrefiere dhezeinta D. algunos Papeles y
Pague el Mag.do de Propios de su Salario, Estendiendo del
dha Cantidad Seraque al Pago en Zelemana enquien mas De
mejoria Tiene, y lo que Pareciere ablr demas Espresado del
dha Casa para su Reedificy lo dho. Dos Peritos de Albañileria
Buelban a Reconocerla, y declaren el Daño que tendra el Ba
bocar las Paredes fuera de dha Casa afin de q el Ingeniero
que Nombro lo Pase y Responda dello, co
mo obligado que ande hacerlo executado Y que los Dos
dhos de Carpinteria enquanto a Madera de la Azotea
que echan Abajo lo declaren lo que les ofreciere en Particular
Den el daño subcedido fue ôno defecto del Primer Reconoci
miento enquanto aprobaron ô dispusieron se debiese Reedificar, lo
do con la mas Posible claridad para que en Inteligencia
de Ambos pueda Mandar la Justicia proteja por Com
betente

Real orden
S. Vente de Pa
cador.

Vista en el Ayuntam.to de Guerra y Hacienda
del Consejo de Hoy y Intendente de Marina del Departam.to
de este Puerto la Real de Veinte y Dos de los Corrientes
Copia Testimoniada del Reglamento aprobado por S.M. y de la
Real Orden que Consta de doze de dhos mes dirigida
el Ex.mo S.r Marques de la Ensenada para que el Pescado que se
trase por la Compañia Mayor Llena de Esta Segunda Ponde
ado Señor, y en lo Determinado Generalmente explica; Y que Continuando